

**Control de aprobación**

Hecho por:	Administraciones anteriores
Revisado por:	Gerencia General
Aprobado por:	Junta Directiva
Fecha de Publicación:	Octubre 2024
Fecha de próxima revisión:	Octubre 2026

**Control de cambios**

<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Descripción</b>
29-02-2012	01	Aprobación del reglamento por Asamblea
30-01-2023	02	Modificación de la forma de entrega del 1% que se entrega a los beneficiarios
06-08-2024	03	Revisión general del reglamento.

<b>AseFEMSA</b>	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>			
	<b>Reglamento Donación del 1% por fallecimiento de un asociado</b>			
<b>Código:</b> RE-003	<b>Versión:</b>	3	<b>Fecha:</b>	Octubre 2024
				Página 2 de 6

# **REGLAMENTO DONACIÓN DEL 1% POR FALLECIMIENTO DE UN ASOCIADO**

## **CAPITULO I Disposiciones generales**

### **Artículo 1º: De la Legalidad:**

El presente reglamento se emite con base en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N.º 6970 y en cumplimiento a la moción aprobada en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 29 de enero del 2012 en la que se estableció una donación de un 1% del salario bruto mensual de todas las personas asociadas para el auxilio económico de los beneficiarios de las personas asociadas en caso de fallecimiento de éste.

### **Artículo 2º: De las Facultades de Junta Directiva:**

La Junta Directiva de ASEFEMSA está debidamente facultada para:

- a. Resolver cualquier situación que pueda surgir de la consulta de carácter técnico, operativo o de asuntos propios de este fondo, que pueda ser planteada.
- b. Realizar cualquier reforma a este Reglamento, según lo estime conveniente. Las reformas deben realizarse en Sesión Ordinaria y contar con la aprobación respectiva. Sin embargo, queda obligada a presentar para aprobación de la Asamblea General de asociados, toda modificación relacionada con el porcentaje de donación establecido en el artículo 4º.

### **Artículo 3º: Del goce del beneficio:**

La afiliación de los asociados al beneficio regirá desde el momento en que se muestra su calidad de asociado activo en los registros de ASEFEMSA. Con la desafiliación a ASEFEMSA automáticamente se pierde el beneficio, entendiéndose ésta desde el momento en que se aprueba la desafiliación en la Junta Directiva o a partir de la fecha de ruptura del contrato laboral.

<b>AseFEMSA</b>	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>			
	<b>Reglamento Donación del 1% por fallecimiento de un asociado</b>			
<b>Código:</b> RE-003	<b>Versión:</b>	3	<b>Fecha:</b>	Octubre 2024
				Página 3 de 6

#### **Artículo 4º: Del hecho generador y donación:**

Ante el fallecimiento, en un plazo de un mes calendario, de uno o varias personas asociadas que cumplan con los requisitos de este reglamento, se realizará una deducción a todas las personas asociadas de un 1% del salario bruto total devengado mensual (aprobado en Asamblea Ordinaria del 29-01-12) y se autoriza a la Administración para que proceda de la siguiente manera:

1. En caso tener beneficiario designado:
  - a. Adelantar al beneficiario los gastos fúnebres de un plan funerario básico, en caso de ser necesario y a solicitud del beneficiario, que nunca podrá ser superior a un 10% del último monto recaudado por concepto de donación del 1%.
  - b. Una vez que se cuenten con los recursos rebajados a los asociados, se procederá a entregar el monto restante, rebajando el monto pagado para gastos fúnebres.
  
2. En caso de no tener beneficiario designado:
  - a. Cancelar los gastos fúnebres de un plan funerario básico (directamente a los proveedores del servicio) cómo un adelanto del monto del 1%, que nunca podrá ser superior a un 10% del último monto recaudado por concepto de donación del 1%. Aplica en caso de ser necesario y a solicitud del encargado del evento funerario. En caso de que los gastos fúnebres hayan sido cancelados por el encargado del evento funerario, se le realizará el reintegro, contra entrega de los documentos de pago correspondientes.
  - b. Depositar en el lugar que indique el albacea que se nombre en la Apertura del Proceso Sucesorio Notarial o Judicial el monto restante del 1% a rebajar a los asociados.
  - c. Si no hay proceso sucesorio abierto depositarlo al juzgado correspondiente.

ASEFEMSA podrá aplicar la deducción del 1% indicada únicamente una vez por mes calendario y se dividirá en partes iguales conforme el número de personas fallecidas, según el hecho generador que es la muerte de uno o más asociados, esto sin menoscabo de que en los meses sucesivos se presente nuevamente el hecho generador.

<b>AseFEMSA</b>	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>			
	<b>Reglamento Donación del 1% por fallecimiento de un asociado</b>			
<b>Código:</b> RE-003	<b>Versión:</b>	3	<b>Fecha:</b>	Octubre 2024
				Página 4 de 6

**Artículo 5º: De la administración de la donación:**

Los recursos obtenidos para la donación serán administrados por ASEFEMSA en forma independiente a cualquier otro Fondo que exista o se cree en el futuro y sus recursos se destinarán únicamente para lo que aquí se establezca.

**Artículo 6º: De los requisitos:**

Para acogerse a los beneficios que brinda esta donación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que el fallecido haya sido asociado activo de ASEFEMSA al momento de su muerte.
- b. Presentar en las oficinas administrativas de ASEFEMSA una nota debidamente firmada de solicitud del beneficio, con las respectivas cuentas bancarias de los beneficiarios.
- c. Presentar original y copia del documento de identidad de la persona que hace la solicitud.
- d. Presentar fotocopia del documento de identidad de la persona asociada fallecida.
- e. Presentar original y copia del Acta de defunción.
- f. En caso de que aplique presentar copia de la orden del Juzgado o de la Notaría donde se abrió el proceso sucesorio (cuándo no haya designado beneficiarios).

**Artículo 7º: Del régimen de beneficiarios:**

Las personas beneficiarias de la donación establecidas según indica este reglamento serán aquellas que el asociado haya designado en ASEFEMSA mediante la presentación del formulario de designación de beneficiarios, del 1%. Es entera responsabilidad del asociado mantener debidamente actualizada toda la información sobre sus beneficiarios.

Si el o los beneficiarios fueren menores de edad, el beneficio se entregará a la persona que ejerce la custodia en relación con los mismos.

<b>AseFEMSA</b>	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>			
	<b>Reglamento Donación del 1% por fallecimiento de un asociado</b>			
<b>Código:</b> RE-003	<b>Versión:</b>	3	<b>Fecha:</b>	Octubre 2024
				Página 5 de 6

En el caso que algún beneficiario falleciera en el mismo evento que el Asociado o fallece y el asociado no ha actualizado los beneficiarios, el derecho correspondiente al mismo se distribuirá a otro beneficiario o beneficiarios sobrevivientes por partes iguales o se enviará al Juzgado o Notaría correspondiente.

**Artículo 8º: De la documentación:**

Con el firme propósito de un fiel cumplimiento del mandato expreso del asociado, la designación del o los beneficiarios se consignará en el formulario correspondiente, de la manera más explícita posible: Nombres y ambos apellidos completos, número de cédula, parentesco o afinidad con el asociado y cualquier otro dato pertinente para la oportuna identificación del o los beneficiarios y los respectivos porcentajes de la ayuda a girar a cada uno de ellos.

La documentación relativa a la designación de beneficiarios es absolutamente confidencial y sólo podrá ser mostrada al asociado mismo, o a terceros con su autorización expresa y por escrito, la cual se adjuntará a su expediente. Cualquier cambio de beneficiario procede si se presenta una nueva fórmula oficial debidamente firmada y fechada por el asociado. De lo contrario, se entenderá como legítima la fórmula anteriormente aceptada como válida, sin que esta situación implique responsabilidad alguna para la Administración o Junta Directiva de la Asociación.

Los documentos que se solicitan en este reglamento no deben contener alteraciones, tachaduras, cortaduras o mutilaciones ni borrones. De darse esta situación, los documentos le serán devueltos al solicitante para su reposición dentro de los términos aquí indicados.

**Artículo 9º: De las solicitudes y aplicación de deducción:**

La deducción del 1% se realizará tomando como base el salario bruto y se deducirá a los asociados conforme al esquema de pago de su salario que tiene registrado en la asociación; así, los que sean planilla semanal se les aplicará la deducción conforme al número de semanas que tenga el mes en cuestión, en el caso de un asociado cuya periodicidad de pago sea quincenal la deducción se realizará en dos cuotas y para los de periodicidad de pago mensual, en una única cuota.

<b>AseFEMSA</b>	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>			
	<b>Reglamento Donación del 1% por fallecimiento de un asociado</b>			
<b>Código:</b> RE-003	<b>Versión:</b>	3	<b>Fecha:</b>	Octubre 2024
				Página 6 de 6

El corte de recepción de las solicitudes será al último día de cada mes, para poder determinar la cantidad de beneficiarios, realizando la deducción en el mes siguiente. La deducción se aplicará mediante una línea mostrada en la boleta de pago: “Donación 1% por Fallecimiento”. Las deducciones serán realizadas, siempre y cuando el Ordenamiento Jurídico costarricense lo permita, sin realizarse cobros posteriores al mes en que se está realizando la deducción.

El monto recolectado durante el mes será el que se les distribuirá a los beneficiarios respectivos, sin que genere un saldo pendiente aquellas personas que por diferentes motivos no se les pudo rebajar.

**Artículo 10º: Del desembolso:**

Una vez cargadas las deducciones a la línea de Donación 1% por Fallecimiento y cumplidos los requisitos establecidos en este reglamento, ASEFEMSA tendrá 15 días hábiles para realizar el pago a los beneficiarios mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria, siempre que este a nombre del beneficiario o en el juzgado correspondiente.

**Artículo 11º: De la prescripción.**

ASEFEMSA no actuará de oficio y debe entenderse que, de no recibirse la solicitud en el plazo establecido, la donación prescribirá.

El derecho a reclamar el beneficio prescribe si al cumplirse los 30 días naturales desde el fallecimiento del asociado no se ha presentado la solicitud y los requisitos indicados en este reglamento.

**Artículo 12º: De la revisión del Reglamento:**

La Junta Directiva de AseFEMSA deberá revisar el presente Reglamento al menos una vez cada dos años.

**Artículo 16º: Vigencia.** El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de ASEFEMSA mediante acuerdo No. 006-1049, sesión No 1049-2024, del 11 de octubre del 2024.